



ORDENANZA N° 13183

Resistencia, 01 OCT 2019

ACTUACIÓN SIMPLE N° 73244-C-19

VISTO:

La Ley Nacional N° 14346 y la Ley Provincial N° 2242-R de Protección y Bienestar de los animales; y

CONSIDERANDO:

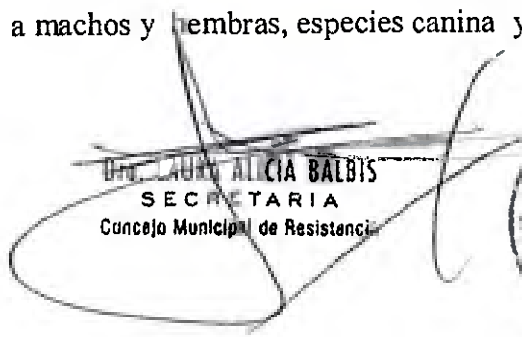
Que los animales tienen derechos reconocidos por la legislación vigente, apoyándose en la Ley Nacional N° 14346 y la Ley Provincial N° 2242-R de Protección y Bienestar de los animales; para tratar de controlar la superpoblación de mascotas, en el ejido de Resistencia, se utiliza el método de castración por ser el más eficaz, ético y económico; no obstante la población canina y felina aumenta exponencialmente, por ello es de suma importancia disminuir el número de animales deambulando en la Ciudad;

Que la esterilización elimina la reproducción de animales; mientras tanto, estabiliza la salud y el carácter de los que están vivos, envejeciéndolos de manera pacífica, conveniente para la población: un animal castrado y vacunado mejora notablemente su comportamiento, formando una barrera zoonótica que previene el contagio de enfermedades y una barrera poblacional que impide la llegada de nuevos ejemplares; las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general;

Que en función de la salud y la seguridad de todos, hay que asumir responsabilidades para poder llegar a la meta, se trata de una medida de salud pública y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos; la implementación de una política integral y completa de esterilizaciones quirúrgicas, acompañada de vacunación y desparasitación de perros y gatos; el Municipio ofrecerá este servicio de manera pública y gratuita, facilitando el acceso irrestricto;

Que es un método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática y extendida, a machos y hembras, especies canina y felina; entiéndase por las características mencionadas;

///


Dña. ALICIA BALBIS
SECRETARIA
Concejo Municipal de Resistencia



///

masiva: como en todo plan de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay un (1) animal (perro/gato) cada dos (2) personas en ciudades. Metodológica: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población; gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable; para garantizar el total acceso de la población; temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo, a partir de los cinco (5) meses de edad en perros y gatos; extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc; por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas; abarcativa: la campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja; que el objetivo de la presente, está perfeccionado para que el Municipio implemente políticas para la preservación de la salud animal procurando así evitar el contagio a personas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de Resistencia; todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente Ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos, que podrán ser alternativamente escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades quirúrgicas móviles; crear e incorporar al presupuesto municipal, una tasa mensual para el: "*Programa Mensual De Castraciones*", destinada a ejecución de mil (1.000) castraciones mensuales cumpliendo con el plan, los doce (12) meses del año de forma ininterrumpida; las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica o en trámite y/o protectoras independientes, podrán tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia – Artículo 137º – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2019.-

///



DR. JOSGE MALTON CAPTANICH
INTENDENTE
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÙBLICOS

MRS. RAUL OSCAR GABUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

[Handwritten signature]

TERCERO: REGISTRAR COMUNIQUESE NOTIFIQUESE A LAS PARTES Y DEPENDENCIAS PÙBLICAS.

SEGUNDO: REFERENDAR LAS SECRETARÍAS GENERAL Y DE AMBIENTE Y SERVICIOS

2019

PRIMERO: PROMULGAR LA ORDENANZA N° 13183 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE

RESUELVE:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Por ello;

PRORROGACIÓN A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO LEGAL PERTINENTE.
FACULTADES SUFICIENTES AL EJECUTIVO MUNICIPAL, CONSIDERÁNDOSE PROCEDENTE SU
QUE EL ARTÍCULO N° 159° - INC. 12) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, OTORGA
ORDEN PÚBLICO Y OPERATIVAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE RESISTENCIA CHACO;
MISMA, APOYÁNDOSE EN LA LEY NACIONAL N° 16445 Y LA LEY PROVINCIAL N° 2242-R, DE
CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
DESTINAR EL MISMO UN PORCENTAJE DEL 5% EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
QUE PROCEDA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA MENSUAL DE VILL CASTRACIONES", Y
QUE A TRAVÉS DE LA MISMA SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

LA ACTUACIÓN SIMPLE N° 13244-C-2019 Y LA ORDENANZA N° 13183; Y

VISTO:



Resistencia, 08 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 2254

Ciudad de la Esclavitud

Municipio de Resistencia
PROVINCIA DEL CHACO



Algo más: Centro del Vecindario de Riva Duarte de Perón 07